



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE

Instituto Distrital de Gestión de Riesgos
y Cambio Climático

RESOLUCION NÚMERO **297** de fecha **07 JUL. 2016**

"por medio del cual se justifica una contratación directa"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER EN CALIDAD DE REPRESENTANTE Y ORDENADOR DEL GASTO DEL FONDO DISTRITAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO DE BOGOTÁ D.C., - FONDIGER

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en particular las conferidas por el artículo 3º del Acuerdo No. 002 de 2016, en concordancia con lo establecido en el Acuerdo 546 de 2013 y el Decreto 174 de 2014; la Ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1523 de 2012, "(...) El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción. Parágrafo. Los alcaldes y la administración municipal o distrital, deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o Distrital y demás instrumentos de gestión pública."

Que la Gestión del Riesgo es definida como un proceso social de planeación, ejecución seguimiento y evaluación de políticas y acciones permanentes para el conocimiento del riesgo y promoción de una mayor conciencia del mismo, impedir o evitar que se genere, reducirlo o controlarlo cuando ya existe y para prepararse y manejar las situaciones de desastre, así como para la posterior recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción. Estas acciones tienen el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar y calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

Que la responsabilidad en la gestión del riesgo en cabeza de "todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento a esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo,

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Comutador: 4292801 Fax: 4292833
www.idiger.gov.co
Código Postal: 11071



Certificado IF CO-DC -E-031108
Certificado N° CO-BA-CEA366134
Certificado N° SP-CEA366134
Deducción autorizada para el proceso de Coordinación del Sistema Distrital de Gestión de Riesgo y el Centro Operativo, ambos del conocimiento y análisis de los riesgos de desastre y el estudio del cambio climático, gestión para el mejoramiento de la población en alto riesgo, diseño y gestión de la construcción de obras e implementación de acciones dirigidas a la mitigación de riesgos de desastre y de contingencia, promoción, educación y capacitación para la preparación de las acciones de reducción de riesgos y adaptación al cambio climático, dirección, coordinación y desarrollo de actividades operativas a instituciones y del Sistema Único de Gestión del Riesgo y Cambio Climático (SIGRCC), relacionadas con la identificación, preparación y respuesta ante los riesgos de los sistemas de alerta temprana y respuesta integral de emergencia en la ciudad de Bogotá, D.C.

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE

Instituto Distrital de Gestión de Riesgos
y Cambio Climático

297

entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres(...)”.

Que de conformidad a lo previsto en el artículo 54 de la Ley 1523 de 2012, “(...) Fondos Territoriales. Las administraciones departamentales, distritales y municipales, en un plazo no mayor a noventa (90) días posteriores a la fecha en que se sancione la presente ley, constituirán sus propios fondos de gestión del riesgo bajo el esquema del Fondo Nacional, como cuentas especiales con autonomía técnica y financiera, con el propósito de invertir, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción. Podrá establecer mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres o calamidad. El Fondo podrá crear subcuentas para los diferentes procesos de la gestión del riesgo.

Que en virtud a lo anterior, mediante la expedición del Acuerdo 546 de 2013, se transformó el Sistema Distrital de Prevención y Atención de Emergencias –SDPAE, en el Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - SDGR-CC, y se creó el Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá, D.C. - FONDIGER, el cual tiene como objetivo general: “(...) obtener, recaudar, administrar, invertir, gestionar y distribuir los recursos necesarios para la operación del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, bajo esquemas interinstitucionales de cofinanciación, concurrencia y subsidiariedad, para el desarrollo de los procesos de gestión de riesgos y cambio climático, conforme al artículo 13 del Acuerdo 546 de 2013”.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 3° del Acuerdo No. 002 de 1 de Junio de 2016, expedido por la Junta Directiva del FONDIGER, en concordancia con lo establecido en el Acuerdo 546 de 2013 y el Decreto 174 de 2014; “(...) La ordenación del gasto y de los pagos estará en cabeza del Director General del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en su calidad de ordenador del gasto y representante del FONDIGER”

Que la Secretaría Distrital de Ambiente es un organismo del Sector Central del Distrito Capital con autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto consiste en: “(...) orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax 4292533
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071



Certificado 1° CO-8C-CER45349
Certificado 2° CO-8A-CER26134
Certificado 3° CO-8E-8A-3887
Cuerpo de políticas para el proceso de Coordinación del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y el Cambio Climático, gestión del conocimiento y análisis de los riesgos de desastres y efectos del cambio climático, gestión para el mejoramiento de la población en alto riesgo, diseño y gestión de la construcción de obras e implementación de acciones dirigidas a la mitigación de riesgos de desastres y de emergencias, promoción, educación y capacitación para la preparación de los procesos de reducción del riesgo y adaptación al cambio climático, atención, coordinación y desarrollo de actividades operativas e institucionales y del Sistema Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático (SDGR-CC), relacionadas con la planificación, preparación y logística para la activación de los sistemas de alerta temprana y respuesta rápida de emergencias en la ciudad de Bogotá, D.C.

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE

Instituto Distrital de Gestión de Riesgos
y Cambio Climático

297

aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente”.

Que la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá D.C. – E.A.B E.S.P., es una Empresa Industrial y Comercial del Distrito Capital, de carácter oficial prestadora de servicios públicos domiciliarios, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, la cual y conforme lo previsto en el Acuerdo 12 del 5 de septiembre de 2012, desarrollará entre otras, las siguientes funciones principales a saber: (...) “ (...) **c) Recoger, conducir, regular y manejar las aguas lluvias y aguas superficiales que conforman el drenaje pluvial y el sistema hídrico dentro de su área de actividad. (...) f) Solicitar, operar y/o administrar concesiones de aguas y licencias para vertimientos que requiera para su gestión y colaborar con las autoridades competentes en la conservación y reposición del recurso hídrico. g) Operar y gestionar proyectos de saneamiento básico integral, manejo de residuos líquidos y sólidos, energía y mecanismos de desarrollo limpio. (...) K) Administrar, expropiar predios y/o constituir servidumbres con miras a conservar las zonas de protección y preservación ambiental. (...) n) Asociarse, aportar o suscribir acciones en sociedades que tengan por objeto la prestación de los mismos servicios o la realización de actividades conexas o complementarias. Así mismo, podrá asociarse, consorciarse y formar uniones temporales con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras para el desarrollo de sus cometidos sociales. (...) p) Celebrar convenios de cooperación con entidades nacionales y extranjeras en desarrollo de su objeto. (...) s) Expedir los actos, celebrar los contratos y realizar las operaciones necesarias para el cumplimiento de su objeto social. t) En general, cumplir las demás funciones o actividades que, por razón de su objeto, le señalan la Ley, los acuerdos y decretos distritales y decisiones de la Junta Directiva.**

Que en virtud a lo establecido en el Acuerdo 19 de 1996, Reglamentado parcialmente por el Decreto Distrital 417 de 2006, “ (...) *Las políticas, normas y acciones del Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá, serán armónicas con la preservación, la conservación, el mejoramiento y la protección de los recursos naturales y el medio ambiente urbano y rural, y propenderán por la prevención, la mitigación y la compensación de los procesos deteriorantes de las aguas, el aire, los suelos, y los recursos biológicos y ecosistémicos”.*

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 8° del Acuerdo 19 de 1996, las entidades incorporadas al Sistema Ambiental del Distrito Capital, desarrollarán las siguientes funciones en materia ambiental: “ (...) *La Empresa de Acueducto y Alcantarillado pertenece a los grupos dos y tres de las entidades del SIAC definidas en el artículo anterior. Como integrante de esos grupos le*

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Consultador: 4292601 Fax: 4292633
www.idger.gov.co

Código Postal: 111071



Certificado N° CO-SC-CEMBA206
Certificado N° CO-BA-CEMBA134
Certificado N° GP-CEMBA367

Distrito de Bogotá para el proceso de Coordinación del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y el Cambio Climático, gestión del riesgo y análisis de los riesgos de desastres y efectos del cambio climático, gestión para el mejoramiento de la población en alto riesgo, estudio y gestión de la contaminación del aire y la implementación de acciones de gestión y la reducción de riesgos de desastres y de emergencias, gestión de calidad y certificación para la implementación de los procesos de reducción de carbono y adaptación al cambio climático, desarrollo, coordinación y desarrollo de actividades relacionadas al cambio climático y el cambio climático en el Distrito de Gestión de Riesgos y Cambio Climático (DGRCC), relacionados con la clasificación, priorización y gestión de los riesgos de desastres y cambio climático, en el sistema de gestión de riesgos y respuesta integral, en el territorio del Distrito de Bogotá D.C.

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



corresponde principalmente: promover la racionalización del uso de los recursos hídricos, proteger las cuencas hidrográficas que utiliza, adelantar los estudios y acciones necesarias para prevenir, mitigar y compensar los impactos ambientales que se puedan causar durante la construcción y operación de sus proyectos, y proteger y aumentar la cobertura vegetal en las rondas de los cuerpos de agua del Distrito Capital”.

Que dentro del Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos – Bogotá 2016-2020”, la Administración Distrital estableció 3 pilares fundamentales (Igualdad en calidad de vida, Democracia Urbana y Construcción de Comunidad) y cuatro ejes transversales definidos como: i) Nuevo ordenamiento territorial, ii) Calidad de vida urbana; iii) Sostenibilidad ambiental basada en la eficiencia energética y el crecimiento compacto de la ciudad y iv) Gobierno legítimo, eficiente en lo administrativo y fortalecido en lo local.

Que una de las estrategias definidas dentro del tercer eje transversal en el marco de lo planteado en el Plan Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático, tiene como objetivo, promover la articulación de actores del nivel regional y nacional para la conservación del sistema de páramos que circundan Bogotá y proveen de agua a la región, así como la articulación para la gestión de conservación en la Cuenca del Río Bogotá y en los Cerros Orientales; lo anterior en pro de mejorar la calidad ambiental del sistema hídrico, los parques urbanos-regionales y otros espacios verdes.

Que con la formulación del Plan Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático, se tiene como objetivos definir las acciones de mitigación y adaptación, así como aumentar la capacidad del Distrito Capital para enfrentar los riesgos y los efectos del cambio climático, para lo cual se busca definir estrategias apoyadas en un cambio cultural transformador que permitan lograr un desarrollo sostenible, con bienestar y calidad de vida para sus habitantes.

Que como estrategia, con el fin de proteger y recuperar la Estructura Ecológica Principal, se han desarrollado acciones de restauración, recuperación ecológica y conservación, las cuales no han sido suficientes frente a las necesidades de la mayor zona urbana del Distrito, por lo que es necesario fortalecer la articulación interinstitucional e intersectorial para garantizar la efectiva protección y recuperación de los espacios de alto valor ambiental, los cuales garantizan condiciones de adaptación al cambio climático, que redundan en beneficio directo a la población.





Que según cifras de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, los Cerros Orientales constituyen un territorio de alta vulnerabilidad, en consideración a que en el año 2015, se presentaron 545 quemas, 138 conatos y 14 incendios forestales, que afectaron un total de 46,5 hectáreas. Que adicionalmente, entre el primero (1°) de enero y el siete (7) de febrero de 2016, se atendieron 165 quemas, 52 conatos y 21 incendios forestales, que afectaron un total de 89 hectáreas.

Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 62 del Acuerdo Distrital 645 de 2016 "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016 - 2020 *"Bogotá Mejor para Todos"*, se considera el sendero panorámico rompe fuegos de los cerros orientales (en adelante Sendero de las Mariposas) como uno de los proyectos estratégicos para Bogotá D.C., que garantizan a mediano y largo plazo la prestación de servicios a la ciudadanía y que por su magnitud son de impacto positivo en la calidad de vida de sus habitantes.

Que para adelantar las acciones en la conservación, protección y disfrute de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, por parte de la ciudadanía se propuso construir el Sendero de las Mariposas, con una longitud aproximada de 67 kilómetros como parte de un sistema de control incendios y de suministro de agua no potable, el cual contaría con acceso para la atención de emergencias, así como para la educación ambiental.

Que para el logro de la propuesta anterior, el espacio referido debe contar con la infraestructura y mobiliario que facilite el acceso amplio y equitativo de los ciudadanos en condiciones de seguridad complementado por los equipamientos necesarios para turismo, seguridad, movilidad y atención de emergencias, razón por la cual y de manera conjunta, se adelantarán acciones para la prevención y mitigación del riesgo de incidentes forestales (conatos, quemas e incendios) y se iniciaran los procesos para la restauración ecológica integral de los ecosistemas y del sistema hídrico.

Que aunado a lo anterior, con el fin de generar una mayor apropiación del área de reserva forestal y, por tanto, de uno de los íconos más importantes del patrimonio natural de Bogotá, se hace necesario adecuar tramos de la red de senderos, incluyendo la necesidad de generar un sendero a lo largo de los cerros Orientales, que habilite el acceso igualitario de la población y que permita el disfrute ciudadano.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE

Instituto Distrital de Gestión de Riesgos
y Cambio Climático

297

Que el artículo 79 de la Constitución Política de 1991, establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que, según lo dispuesto en el artículo 80 de la Carta Política, el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que de conformidad con el artículo 113 de la Constitución Política, los Órganos del Estado si bien tienen funciones separadas, deben colaborar armónicamente para la realización de sus fines, y el artículo 209 ibidem prescribe que: "(...) la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

Que el artículo 65 de la Ley 99 de 1993, establece que corresponde en materia ambiental a los municipios y distritos, dictar con sujeción a las disposiciones legales reglamentarias superiores, las normas necesarias para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico.

Que como quiera que el Estado debe asumir las actuaciones para el cumplimiento de sus fines, es de vital importancia que a quienes corresponde ejercer dichas funciones, lo hagan conforme a la Constitución, leyes y demás normas vigentes. En ese sentido el artículo 209, inciso segundo de la Constitución Política establece: "(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".

Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 6 indica que: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales".

Que el artículo 95 de la precitada Ley faculta a las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos y al respecto consagra: "(...) ASOCIACION ENTRE ENTIDADES PUBLICAS. Las entidades públicas podrán

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Computador: 4292801 Fax 4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071



Certificado N° CO-3C-CER45346

Certificado N° CO-3A-CER36131

Código de Área: 001-001-001

Decreto de política para el proceso de Coordinación del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y el Cambio Climático, gestión del conocimiento y análisis de los riesgos de incendio y efectos del cambio climático, gestión para el mejoramiento de la protección en alto riesgo, diseño y gestión de la construcción de obras e implementación de acciones dirigidas a la mitigación de riesgos de inundación y emergencia, promoción, educación y comunicación para la adaptación de los procesos de industria del campo y transporte, el centro comercial, educación, coordinación y desarrollo de actividades operativas e institucionales y del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático (SDGRCC), relacionadas con la planificación, preparación y logística para la atención de los eventos de alta frecuencia y respuesta rápida de emergencias en la ciudad de Bogotá, D.C.

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. (...)

Que Junta Directiva de FONDIGER, en sesión del Primero (1°) de junio de 2016, mediante Acuerdo No.003 de 2016, aprobó la asignación de recursos para ser ejecutados por la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá D.C. – E.A.B E.S.P., por valor equivalente a **ONCE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$11.500.000.000,00)** de la subcuenta de Conocimiento y Reducción de Riesgos y Efectos del Cambio Climático.

Que conforme a lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 2 del Reglamento Operativo de administración y manejo de los recursos del FONDIGER, "(...) Los recursos asignados a las entidades, podrán ser transferidos a la respectiva entidad ejecutora y/o ser ejecutados mediante la celebración de un convenio o contrato entre el FONDIGER y dicha entidad (...)".

Que con el fin de promover y fortalecer las acciones conjuntas, se identifica la necesidad de celebrar un Convenio interadministrativo, para adelantar acciones que contribuyan a la prevención y mitigación del riesgo por incidentes forestales (connatos, quemas e incendios), así como para iniciar los procesos para la restauración ecológica integral de los ecosistemas y del sistema hídrico en los cerros orientales, atendiendo el potencial importante de recuperación y con los cuales se busca aumentar el espacio público para la recreación, contemplación y apropiación del patrimonio ecológico, mejorar la calidad de hábitat y propiciar el disfrute de la ciudadanía.

Que conforme lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad lo debe señalar en un acto administrativo de justificación que contendrá:

- 1. EL SEÑALAMIENTO DE LA CAUSAL QUE SE INVOKA:** El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.
- 2. LA DETERMINACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:** En virtud del presente convenio el Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C.- FONDIGER, la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá D.C. – EAB E.S.P. y la Secretaria Distrital de Ambiente y se comprometen a *"Aunar esfuerzos para la realización de los estudios y diseños del Sendero de las Mariposas que permitan prevenir y mitigar los riesgos de incidentes forestales así como para que la ciudadanía pueda desarrollar recreación activa y pasiva que permita mejorar su calidad de vida"*.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE

Instituto Distrital de Gestión de Riesgos
y Cambio Climático

297

3. **PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN:** El valor del presente convenio es por la suma de ONCE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$11.500.000.000,00), conforme la distribución de recursos aprobada por la Junta Directiva del FONDIGER, mediante Acuerdo No.003 de Primero (1) de Junio de 2016.
4. **LA INDICACIÓN DEL LUGAR EN DONDE SE PODRÁN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:** Los documentos y estudios previos del presente convenio, podrán ser consultados en las oficinas del IDIGER, ubicada en la Diagonal 47 No. 77ª – 09 Interior 11 en la ciudad de Bogotá D.C.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración de Convenio Interadministrativo entre el Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C.- FONDIGER, la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá D.C. – EAB E.S.P. y la Secretaria Distrital de Ambiente, enmarcado en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que tiene por objeto: *“En virtud del presente convenio el Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C.- FONDIGER, la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá D.C. – EAB E.S.P. y la Secretaria Distrital de Ambiente y se comprometen a aunar esfuerzos para la realización de los estudios y diseños del Sendero de las Mariposas que permitan prevenir y mitigar los riesgos de incidentes forestales así como para que la ciudadanía pueda desarrollar recreación activa y pasiva que permita mejorar su calidad de vida”*.

ARTÍCULO SEGUNDO: VALOR DEL CONVENIO: El valor del presente convenio es por la suma de ONCE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$11.500.000.000,00), conforme la distribución de recursos aprobada por la Junta Directiva del FONDIGER, mediante Acuerdo No.003 de Primero (1) de Junio de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Los documentos y estudios previos del presente convenio, podrán ser consultados en las oficinas del IDIGER, ubicada en la Diagonal 47 No. 77ª – 09 Interior 11 en la ciudad de Bogotá D.C.

ARTICULO CUARTO: El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO QUINTO: Publicar en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co y en contratación a la vista contratacionbogota.gov.co la presente Resolución, de conformidad con lo

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Computador: 4292801 Fax: 4292833
www.idiger.gov.co
Código Postal: 111071



Certificado N° CO-8C-CER053-04
Certificado N° CO-8A-CER086-134
Certificado N° CO-CE043-047

Diseño de políticas para el plan de Coordinación del Sistema Distrital de Gestión del Riesgo y el Cambio Climático, estudio del conocimiento y análisis de los riesgos de sequías y efectos del cambio climático, gestión para el reordenamiento de la población en alto riesgo, diseño y gestión de la construcción de redes e implementación de sistemas integrales de mitigación de riesgos de inundación y las emergencias, promoción, educación y capacitación para la adaptación de los procesos de reducción de riesgos y adaptación al cambio climático, dirección, coordinación y desarrollo de actividades operativas e institucionales y del Sistema Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático (SDGRC), relacionadas con la identificación, preparación y logística para la atención de los eventos de alerta temprana y respuesta rápida de emergencias en la ciudad de Bogotá, D.C.

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



dispuesto en la Ley 1150 de 2007, artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015.

En constancia de lo anterior, se expide en Bogotá D.C. a los

07 JUL. 2016

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

RICHARD ALBERTO VARGAS HERNÁNDEZ
Director General

	Nombre	Firma	Fecha
Revisó:	Jorge Mario Bunch Higuera / Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)		
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, razón por la cual lo presentamos para la firma del Director General del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER			



